



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012NEF001I02624-026-00
		REGISTRO SAI U240118

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001I02624-026-00, CON REGISTRO SAI U240118, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. FABIOLA PÉREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 09 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato Abierto número **012NEF001I02624-026-00**, con registro SAI **U240118**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, cuyo objeto consiste en la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024”, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 26 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$62,830,656.45 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y un monto máximo de **\$157,071,319.15 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es de 0%, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 16 de agosto de 2024, **LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a “**EL CONTRATO**”, en el cual se acordó modificar la Cláusula Segunda, a efecto de incrementar hasta en un 19.9999759258323% los montos mínimo y máximo de la Clave **010 000 2814 0000**, quedando la cantidad mínima establecida en **\$71,404,168.45 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **\$178,505,056.15 (CIENTO**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012NEF001102624-026-00
REGISTRO SAI
U240118

SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.


- IV.- Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, “EL PROVEEDOR” solicitó que se modificara “EL CONTRATO”, a fin de realizar la inclusión del Registro Sanitario respecto de la Clave 010 000 4304 00 00, toda vez que, indica que tiene problemas con el cumplimiento de las órdenes de suministro, ya que los fabricantes asignados no cuentan con existencias del medicamento, por lo que dicha inclusión subsanará el incumplimiento que presenta dicha Clave, adjuntando la documentación soporte; misma que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.- A través de oficio número 00 95384611800/2024/7611 de fecha 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por “EL PROVEEDOR”, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/11146/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, recibido el día 06 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012NEF001I02624-026-00
		REGISTRO SAI U240118

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Fabiola Pérez Romero**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Registro Sanitario respecto de la Clave **010 000 4304 00 00** señalada en el **Anexo 1 (uno)** de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 (DOS) AL CONTRATO 012NEF001I02624-026-00
		REGISTRO SAI U240118

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la **Inclusión de Registro Sanitario** respecto de la Clave **010 000 4304 00 00**, para quedar como se observa a continuación:


No. de Contrato	Clave	Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación Genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U240118	010 000 4304 00 00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	TEFILINB	TOLTERODINA	163M2018 SSA	NUCITEC S.A. DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula OCTAVA de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

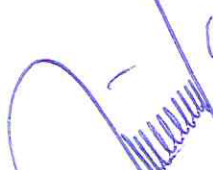
CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS)
		AL CONTRATO 012NEF001102624-026-00
		REGISTRO SAI U240118

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **06 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
GRUPO FARMACÉUTICO
TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: GFT1906303VA




C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de
 Bienes y Servicios
 R.F.C. [REDACTED]



C. FABIOLA PÉREZ ROMERO
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
 LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **“EL INSTITUTO”**.



C. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HBJ/AJRG/AEL


LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001102624-026-00, CON REGISTRO SAI U240118, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024”, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
012NEF001102624-026-00

REGISTRO SAI
U240118

ANEXO 1
OTXEX 112

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ASRS

CM2



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/11146/2024		
Procedimiento:		
AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024		
Número de Contrato:		
012NEF001102624-026-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	11:57 am C/Amexo
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Rosarid		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], solicitó mediante oficio 095384611800/2024/7611, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio, para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave 010.000.4304.00.00, adjudicada en el contrato número 012NEF001102624-026-00, con registro en SAI U240118, signado con la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

ANEKOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos


De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Carlos Montalongo Pazarán
Líder de Proyectos A/B0

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. [*] - Presente.
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. [*] - Presente.
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. [*] - Presente.
C.P. Elvía Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. [*] - Presente.
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. [*] - Presente.
[*] copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

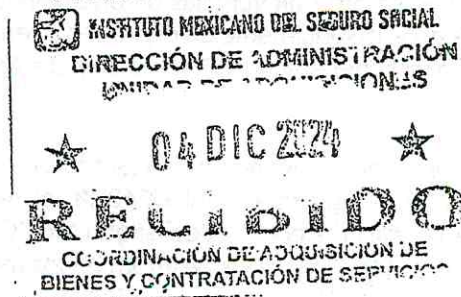


Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 00 95384611800/2024/7611

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



16. To
C/D

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número 012NEF001102624-026-00 y registro en SAI U240118, suscrito con el proveedor GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito de fecha 19 de noviembre del presente año, hace de conocimiento que subsanara sus incumplimientos y solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave 010.000.4304.00.00 TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. lo anterior, ya que indica que, tienen problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro ya que los fabricantes asignados no cuentan con existencias del medicamento.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa Nucitec, S.A. de C.V. tiene origen en MÉXICO; y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U240118	010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	TEFILINB	TOLTERODINA	163M2018 SSA	NUCITEC S.A. DE C.V.	MÉXICO

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS





de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones; los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico 012NEF001102624-026-00 y registro en SAI U240118, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen MÉXICO, marca o denominación distintiva: TEFILINB y denominación genérica TOLTERODINA; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave antes citada es utilizada para vejiga inestable con síntomas de incontinencia urinaria.
- La clave que solicita incluir presenta incumplimiento en la totalidad de fuentes adjudicadas
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento indicando que con la inclusión se podrá subsanar este
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente la publicación el 29 de Octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y de los LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V." publicados el pasado 15 de noviembre de 2024 a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Sandra Flores Pérez. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
 Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
 Elaboró: Carlos Omar Paz Salazar

Con copia para

Mtro. Juan Carlos Cardona Aldava. - Titular de la Unidad de Administración. Presente [*]
 Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente [*]
 Mtra. Sandra Flores Pérez. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación [*]
 Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente [*]
 Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente [*]
 Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente [*]



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**GRUPO
FARMACEUTICO
TOTAL FARMA**

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.
AT'N. C. JORDE DE ANDA GARCIA
Presente

ASUNTO: INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

FABIOLA PEREZ ROMERO, en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., ante Usted, respetuosamente expongo:

Hago referencia al evento PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024.

Sobre el particular, le comento que tenemos problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro ya que los fabricantes asignados no cuentan con existencias del medicamento, con dicha inclusión subsanara el incumplimiento que presenta para la clave 010.000.4304.00.00.

CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO
012NEF001I02624-026-00 SAI U240118	010.000.4304.00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 1 TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	TEFILINB	TOLTERODINA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	163M2018 SSA

Sin otro particular, quedo de Usted.
Contacto: FABIOLA PEREZ ROMERO
Tel: 33 1893 6428

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL



GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024.

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero a la inclusión del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024. En el que mi representada, la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la clave 0597 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE EGAL

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA INTERNACIONALES
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-
26-2024.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

El suscrito FABIOLA PEREZ ROMERO en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precusores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos		Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSAI-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSAI-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSAI-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSAI-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSAI-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSAI-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSAI-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSAI-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud

Denominación

GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	
Reglamento de Insumos para la Salud	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los Insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, Instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

010.000.4304

TEFILINB

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE



GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S. A. DE C. V.
 VOLCÁN POPOCATEPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
 C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
 TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
 pedidos@totalfarmamexico.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación a la inclusión de marca de la contratación del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024.**, el suscrito **FABIOLA PEREZ ROMERO**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. **34,385**, de fecha 16 de octubre del 2019, expedido por el notario público No. 50, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA**, con registro Federal de Contribuyentes **GFT1906303VA**, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos; realizando la sustitución total de los bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los entes públicos, en los términos establecidos en el **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GRUPO
FARMACEUTICO
TOTAL FARMA**

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.**

Me refiero a la inclusión de marca del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, en el que mi representada, la empresa **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta.

FABIOLA PEREZ ROMERO, con las facultades que la empresa denominada **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** me otorga, **manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:**

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de **PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024** se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión.

ATENTAMENTE

**FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL**

**GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA

INCLUSIÓN DE MARCA TOTALFARMA SANITARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

Me refiero a la inclusión de marca del AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, en el que mi representada, la empresa **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE:	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	GFT1906303VA
DOMICILIO:	CALLE VOLCAN POPOCATEPETL NO. 4581, COLONIA EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN ZAPOPAN JALISCO, C.P.45070
TELÉFONO:	3318936428
CORREO ELECTRÓNICO:	f.perez@totalfarmamexico.mx

HOJA NUMERO <u>1</u> DE <u>1</u>
FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DÍGITOS	GPO	DEN	ESP	DIY			UNID.	CANT.	TIPO	MÍNIMA					

339	010.000 4304.0 0	010	000	4304	00	TOLTERODINA	ENV 14 TAB	288,364	720,909	288,364	720,909	TEFILINB	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MEXICO	163M2018 SSA	7506353200 263
-----	------------------------	-----	-----	------	----	-------------	------------	---------	---------	---------	---------	----------	-----------------------	--------	-----------------	-------------------

ATENTAMENTE

**FABIOLA PEREZ-ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL**

**GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL REGISTRO SANITARIO
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA

POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (MEDICAMENTOS)

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe, **FABIOLA PEREZ ROMERO**, me comprometo en nombre de mi representada **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido, debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE EGAL

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



FORMATO 8
CARTA COMPROMISO DE CANJE (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

FABIOLA PEREZ ROMERO, con las facultades que la empresa denominada. -
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C. P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL- 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, 14 de noviembre del 2024

GRUPO FARMACEUTICO TOTALFAMA, S.A. DE C.V.
Presente

Por medio de la presente nos permitimos comentarles que mi representada, Industrias Suanca SA de CV, ha tenido retrasos con la entrega de la clave abajo descrita, debido a que el proveedor de materia prima ha tenido desabastos de la misma.

CLAVE	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO	PRESENTACION
010.000.4304.00	Ficsato	Tolterodina	Cada Tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.

La presente se extiende con el fin informativo para los fines que a ustedes más convengan.

Sin más por el momento y en espera de que la presente carta les sea de utilidad, reciba un cordial saludó

ATENTAMENTE


RODOLFO EDUARDO IBARRA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTABILIDAD
ANEXO

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

163M2018 SSA

No. DE SOLICITUD

23330022070002

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

183300404M0036

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9; 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Nucitec, S.A. de C.V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

NUC990310RN5

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:

TEFILINB

Denominación genérica:

Tolterodina

Clasificación Artículo 226 LGS:

IV

Forma farmacéutica:

Tableta

Fabricante del fármaco:

RA Chem Pharma Ltd.

R.S. No. 50/1, Mukteswarapuram Village, Jaggaiahpet Mandal, Krishna District, Andhra Pradesh, India.

Fabricante del medicamento:

Nucitec, S.A. de C.V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

Acondicionador:

Nucitec, S.A. de C.V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

Distribuidor:

Nucitec, S.A. de C.V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

Fecha de expedición:

07 de diciembre de 2023

Fecha de vencimiento:

07 de diciembre de 2028

Presentaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 093937

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

BOLETIN

DE ECONOMIA

Y FINANZAS

BOLETIN

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

SIN TEXTO

AMEXOS
DIVISION DE CONTRA

Caja de cartón con 14 o 28 tabletas en envase de burbuja.

Envase para tableta:

Burbuja de policloruro de vinilo/poliétileno/policloruro de vinilideno/aluminio (PVC/PE/PVDC-AL)

Vida Útil:

24 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica:

Antiespasmódico de tracto genitourinario, detrusor vesical.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula; retención urinaria, glaucoma de ángulo estrecho no controlado, miastenia gravis; megacolon tóxico, colitis ulcerativa severa. Embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Fórmula

2 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

L- Tartrato de Tolterodina 2.00 mg

Aditivo(s)

Celulosa microcristalina 74.00 mg 102 (H200)

Fosfato dibásico de calcio 18.50 mg

Glicolato sódico de almidón 4.50 mg

Estearato de magnesio 0.50 mg

Dióxido de silicio coloidal 0.50 mg

Recubrimiento

Opadry II blanco 3.00 mg Composición: 85F18378 m/m: Alcohol polivinílico parcialmente hidrolizado 40 %, dióxido de titanio 25 %, macrogol 20.2 % y talco 14.8 %.

Agua purificada 12.00 mg Se evapora durante el proceso.

Vía de Administración: Oral.

Observaciones al Registro:

- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión derivado del oficio No. 183300404M0036 de fecha 15 de junio de 2018.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010

MGNP/EMN/apr

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S)
PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.4304.00, QUE AMPARA EL CONTRATO, NÚMERO U240118, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN No. AA-12-NEF-012NEF001-F-26-2024, ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO, QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN	ESTATUS	COMENTARIOS
010.000.4304.00	TABALITA cien tabletas con opipride El paquete de tabletas es de 2 mg. El bote con 14 tabletas.	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	12/17/2024	12/17/2025	NO RESUELVE	De acuerdo con el procedimiento propuesto por la empresa, el Registro Sanitario de la SSA se encuentra vigente y cumple con la regulación del Acordado por el que se emitió el Compendio Nacional de Insumos Farmacéuticos (CNI) 2023.

[Handwritten signature]

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA

ATENCIAMENTE

[Handwritten signature]

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISION



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO No. 163M2018 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF001102624-026-00 y registro en SAI U240118 DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-12-NEF-012NEF0011-26-2024

INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLE
010	TOLTERODINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	163M2018 SSA	TEFILINB	TOLTERODINA	MEXICO	SI

ATENCIÓN
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/FUAD/

270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODINEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 09.52.17.1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participan en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta quantum auctore novo, servanda sunt*" -aún nados los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

163M2018 SSA
No. DE SOLICITUD
23330022070002
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
183300404M0036

Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Nucitec, S.A. de C.V.
Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
NUC990310RN5

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva: TEFILINB
Denominación genérica: Tolterodina
Clasificación Artículo 226 LGS: IV
Forma farmacéutica: Tableta
Fabricante del fármaco: RA Chem Pharma Ltd.
R.S. No. 50/1, Mukteswarapuram Village, Jaggaiahpet Mandal, Krishna District, Andhra Pradesh, India.
Fabricante del medicamento: Nucitec, S.A. de C.V.
Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
Acondicionador: Nucitec, S.A. de C.V.
Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
Distribuidor: Nucitec, S.A. de C.V.
Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
Fecha de expedición: 07 de diciembre de 2023
Fecha de vencimiento: 07 de diciembre de 2028
Presentaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 093937

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SIN TEXTO

Caja de cartón con 14 o 28 tabletas en envase de burbuja.

Envase para tableta:

Burbuja de policloruro de vinilo/polietileno/policloruro de vinilideno/aluminio (PVC/PE/PVDC-Al).

Vida Útil:

24 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica:

Antiespasmódico de tracto genitourinario, detrusor vesical.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, retención urinaria, glaucoma de ángulo estrecho no controlado, miastenia gravis, megacolon tóxico, colitis ulcerativa severa. Embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Fórmula

2 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

L- Tartrato de Tolterodina 2.00 mg

Aditivo(s)

Celulosa microcristalina 74.00 mg 102 (H200)

Fosfato dibásico de calcio 18.50 mg

Glicolato sódico de almidón 4.50 mg

Estearato de magnesio 0.50 mg

Dióxido de silicio coloidal 0.50 mg

Recubrimiento

Opadry II blanco 3.00 mg Composición: 85F18378 m/m: Alcohol polivinílico parcialmente hidrolizado 40 %, dióxido de titanio 25 %, macrogol 20.2% y talco 14.8%.

Agua purificada 12.00 mg Se evapora durante el proceso.

Vía de Administración: Oral.

Observaciones al Registro:

- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión derivado del oficio No. 183300404M0036 de fecha 15 de junio de 2018.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010

MGNP/EMN/apr

SIN TEXTO



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S)

PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.4304.00, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U240118, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN No. AA-12-NEF-012NEF0011-26-2024. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	INDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	REQUISITOS DE PROVISIÓN	EVALUACIÓN
01000430400	TOLTERODINA	Cada tableta contiene: L. Tartrato de Tolterodina 2 mg. Elevate con 14 tablas.	Valida (desable) con conocimientos preclínicos y clínicos.	Mujeres SA de CV	365342016 SSA	07/11/2025	07/11/2025	NO REQUISITO	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa el Registro Sanitario 365342016 SSA se encuentra vigente y cumple con la certificación del Acuerdo para el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO No. 163M2018 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA [MARCA] A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF00102624-026-00 y registro en SAI U240118 DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-12-NEF-012NEF001-H-26-2024

[INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE		DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN A INCLUIR	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLI
010	000 4304 00 00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE L-TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO 163M2018 SSA	TEFILINB	TOLTERODINA	MEXICO	SI

ATENTAMENTE
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chofoño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo-Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta quantum auctore nuda, servanda sunt" -aún nuda los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/200/TU/ADI 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS" a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizaries al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Pungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. - Lic. Gisela del C. Anzaldo Montaño - Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP. - Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS